

Circulares año

1975 que faltan

4; 6; 15; 38; 43 incompleta;

80,

Falta incluso el índice.

Poder Judicial

Montevideo, febrero 3 de 1975

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de llevar a su conocimiento, a sus efectos, el texto del Acuerdo celebrado por la Suprema Corte de Justicia en esta fecha, que se transcribe:-

"Nº 6.003.-En Montevideo, a tres de febrero de mil mil novecientos setenta y cinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia integrada con los señores Ministros doctores don Carlos H. Dubra, // don Rómulo Vago, don Sabino Dante Sabini, don Francisco José Marcora y don Agustín de Vega, por ante el infrascripto Secretario;-

D I J O

"Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 61 y 117 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, declara abiertos desde la fecha los Tribunales y Juzgados de la República.-

"Que designa por mayoría Presidente de la Corporación, en el presente año judicial al señor Ministro doctor Rómulo Vago.-

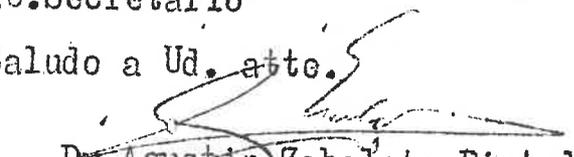
"Se hace constar que el señor Ministro doctor Carlos H. Dubra votó para el desempeño de dichas funciones por el doctor Sabino Dante Sabini; el señor Ministro doctor Rómulo Vago, lo hizo por el doctor Francisco José Marcora; y los señores Ministros doctores Sabino Dante Sabini, don Francisco José Marcora y don Agustín de Vega, lo hicieron por el doctor Rómulo Vago.-

"Que se comunique y publique.-

"Y firma la Suprema Corte, de que certifico.-

"DUBRA.-VAGO.-SABINI.-MARCORA.-DE VEGA.-Agustín Zabaleta Pintado. Secretario"

Saludo a Ud. atte.


Dr. Agustín Zabaleta Pintado
Secretario

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

AÑO DE LA ORIENTALIDAD.-

Montevideo, febrero 14 de 1975

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

Esta Secretaría tiene el agrado de dirigirse a Ud. a fin de llevar a su conocimiento, a los efectos que corresponda, el texto del Decreto 100/975.- dictado por el Poder Ejecutivo que dice:-

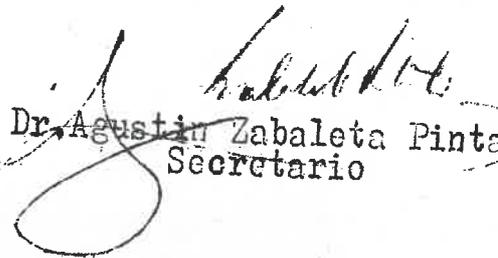
"AÑO DE LA ORIENTALIDAD.-Ministerio del Interior.-
"Ministerio de Relaciones Exteriores.-Ministerio
"de Economía y Finanzas.-Ministerio de Defensa Na-
"cional.-Ministerio de Educación y Cultura.-Minis-
"terio de Transporte y Obras Públicas.-Ministerio
"de Industria y Energía.-Ministerio de Trabajo y
"Seguridad Social.-Ministerio de Salud Pública.-
"Ministerio de Agricultura y Pesca.-Ministerio de
"Vivienda y Promoción Social.-Montevideo, 4 de fe-
"brero de 1975.- Visto:-el artículo 1º de la Ley
"14.276 de 27 de setiembre de 1974, por el que se
"declara el año 1975 "Año del Sesquicentenario de
"los Hochos Históricos de 1825".- CONSIDERANDO:-
"I)-Que, en cumplimiento de esa norma, corresponde
"adoptar en los documentos oficiales una mención
"que recuerde dicha conmemoración.-;-
"II)-Que, a tales efectos, es conveniente disponer
"que todos los organismos estatales encabezen sus
"disposiciones y comunicaciones con la mención //
"Año de la Orientalidad" que, además de su profun-
"do significado patriótico, facilita y asegura una
"eficaz aplicación de aquella disposición.-Atento:-
"a lo expuesto precedentemente.
"El Presidente de la República, actuando en Consejo
"de Ministros.-DECRETA:-Artículo 1º.- Todo docu-
"mento oficial de los organismos estatales deberá
"llevar, hasta la finalización del año 1975, la men-
"ción "Año de la Orientalidad" .-

Circular Nº3

"Art.2º .-Comuníquese, etc.-BORDABERRY.-Coronel Hu-
"go Linares Brum.-Juan Carlos Blanco.-Alejandro //

"Vegh Villegas.-Walter Ravenna.-Daniel Darracq.
"Eduardo Crispo Ayala.-Adolfo Cardoso Guani.-
"José E. Etcheverry Stirling.-Justo M. Alonso Lo-
"guisamb.-Héctor E. Albuquerque.-Federico So-
"neira".-

Saludo a Ud. atte.


Dr. Agustín Zabaleta Pintado
Secretario

AR N° 5

Poder Judicial

MONTEVIDEO, febrero 19 de 1975.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia...

Esta Secretaría cumple en llevar a su conocimiento, a los efectos pertinentes, el texto del Auto Acordado dictado por la Suprema Corte de Justicia, que dice:

"Año de la Orientalidad".-R.A. N°4.-En Montevideo, a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia con asistencia de los señores Ministros doctores don Rómulo Vago-Presidente, don Carlos H. Dubra, don Sabino Dante Sabini, don Francisco José Marcora y don Agustín de Vega, por ante el infrascripto Secretario;-

D I J O

"Que atento a la conveniencia de contar con información permanente sobre los asuntos en estado de sentencia y el número de éstas que se dictan en los distintos Tribunales y Juzgados;-

D I S P O N E

"1)- Los Tribunales de Apelaciones comunicarán por oficio a la Suprema Corte de Justicia, dentro de los cinco primeros días de cada mes, el número total de expedientes a estudio de cada uno de los señores ministros al último día del mes anterior, el número total de expedientes para sentencia a la misma fecha y número de sentencias dictadas durante dicho mes.-

"2)- Los señores Jueces Letrados de la Capital y de Primera Instancia de los Departamentos y ciudades del Interior así como los de Paz de Montevideo y de las Primeras Secciones y ciudades del Interior comunicarán por Oficio a la Suprema Corte, dentro de los primeros cinco días de cada mes, el número total de expedientes al despacho para sentencia definitiva al último día del mes anterior, así como el número de sentencias dictadas durante dicho mes.-

"3)- Los señores Jueces Letrados de 1a. Instancia de los Departamentos y ciudades del Interior comunicarán por separado la información solicitada para la materia civil y penal.-

Hágase saber.-

Y firma la Suprema Corte de que certifico.-

"VAGO. DUBRA. SABINI. MARCORA. DE VEGA.-Agustín Zabaleta //

riel Darraco
so Guani.-
M.Alonso L.
derico So-

N° 5

tado

Pintado-Secretario".-

Saludo a Ud. atte

Dr. Agustin Zabaleta Pintado
Secretario

De
1911
07
00

[Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

D I C T A M E N

[Faint, mostly illegible text]

D I C T A M E N

[Faint, mostly illegible text]

[Faint, mostly illegible text]

Poder Judicial

[Faint, mostly illegible text]

Circu
Nº7

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

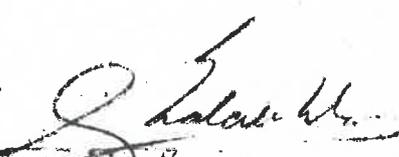
AÑO DE LA ORIENTALIDAD. -

Montevideo, febrero 28 de 1975

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de remitirle, para su conocimiento y demás efectos, el texto del Acuerdo N°6.010 y del Acuerdo N°6.011 celebrados por la Suprema Corte de Justicia el 19 de febrero de 1975 en los cuales se designó a las personas que desempeñarán las funciones de Síndicos y de Defensores de Oficio, respectivamente, durante el año 1975 en los departamentos del Interior de la República.-

Saludo a Ud. atte


Dr. Agustín Zabaleta Pintado
Secretario

Circular

N°7

Montevideo, febrero 28 de 1975

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

Esta Secretaría tiene el agrado de dirigirse a Ud. a fin de llevar a su conocimiento, a los efectos pertinentes, el texto del Auto Acordado dictado por la Suprema Corte de Justicia, que dice:-

"No 11.- En Montevideo, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Rómulo Vago, -Presidente-, don Carlos H. Dubra, don Sabino Dante Sabini, don Francisco José Marcora y don Agustín de Vega, por ante el infrascripto Secretario:- D. I. J. O:- Que conviniendo al mejor servicio de la Administración Pública la coordinación de horarios entre los distintos organismos que la integran;-
"Teniendo en cuenta los fundamentos de carácter técnico que determinan la resolución dictada por el Poder Ejecutivo al fijar el horario de las oficinas dependientes de la Administración Central :-
"Teniendo presente lo dispuesto por Acordadas de fecha 8 y 24 de noviembre de 1974, que fijaron horario de verano para el Poder Judicial desde el 1º al 15 de marzo entrante, desde las 13 horas 30 minutos hasta las 19 horas para los funcionarios y 18 horas para el público;-
"Atento a lo prevenido por la Ley 8.730 de 12 de junio de 1931 en cuanto faculta a la Corte para fijar el horario judicial y por el art. 11 de la Ley Nº 13.355 de 17 de agosto de 1965, que otorga a la Corte facultad para determinar la forma en que se practicarán las notificaciones;-

D I S P O N E:-

"1º)-Mantiénesse el horario vigente para las oficinas del Poder Judicial, hasta el 30 de marzo próximo, que regirá todos los días hábiles, a saber:-
Para el

"público.-Desde las 8 horas hasta la 12 horas .-

"Pa ra los funcionarios:-Desde las 8 horas hasta las
"13 horas.-"

"2º) Toda audiencia, comparendo o cualquier otra diligencia señalada dentro del horario vespertino entre el 1º al 15 del marzo entrante, inclusive, se transfiere para el mismo día, pero seis horas antes de la que se había fijado; en caso de que la hora resultante quede fuera del horario judicial se descontará de ese lapso de seis horas el tiempo mínimo necesario para que resulte incluida en dicho horario.-

"3º)-La notificación de lo dispuesto precedentemente a quienes corresponda se hará mediante la publicación de este Auto Acordado por una sola vez en dos diarios de la Capital; - o en el Diario Oficial.-

"4º)-Que se comuniquen, circulen y publiquen en la forma mandada.-

"Y firma la Suprema Corte, por ante mí de que certifico
"VAGO .-DUBRA.-SABINI.-MARCORA.-DE VEGA.-Agustin Zabaleta Pintado. Secretario"

Saludo a Ud. atte.

Agustin Zabaleta
Dr. Agustin Zabaleta Pintado
Secretario

Montevideo, marzo 5 de 1975

Esta Secretaría cumple en librar la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento, a sus efectos, que, de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Corte y lo establecido en el inciso 3º del artículo 228 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, la Suprema Corte de Justicia, por resolución de 26 de febrero próximo pasado, dispuso suspender en el ejercicio de su profesión de Abogado, al doctor / Alfredo Juan Carlos Caputo, en virtud de haber comunicado el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha ^{que} decretó su procesamiento por el delito de // coautoría de justicia por la propia mano.-

Saludo a Ud. atte.


Sr. Agustín Zabaleta Pintado
Secretario

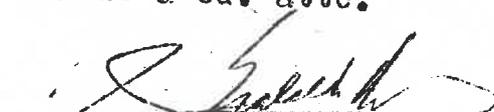
Poder Judicial

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Montevideo, marzo 5 de 1975

Esta Secretaría cumple en llevar a su conocimiento, por intermedio de la presente Circular, que, atento a lo expresado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de Cuarto Turno en la comunicación cursada oportunamente en que da cuenta haber sobreseído a María Luisa Meizoso en la causa seguida por Falsificación de un documento privado, la Suprema Corte de Justicia decretó, el 24 de febrero último, el levantamiento de la suspensión impuesta, en el ejercicio de su profesión, a la Escribana nombrada precedentemente.-

Saludó a Ud. atte.


Dr. Agustín Zabaleta Pintado
Secretario Ido

Circular

Nº 10

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

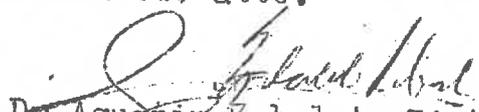
AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Montevideo, marzo 6 de 1975

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, llevando a su conocimiento, a los efectos pertinentes, que el Poder Ejecutivo (Ministerio / de Trabajo y Seguridad Social) ha remitido la nómina de los señores Martilleros que integran el Registro Nacional de Rematadores para el año 1975, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°14.175 / de 19 de marzo de 1974.-

Se hace presente que los Rematadores incluidos en dicha nómina son los que se han expresado en la lista que le fuera remitida en 16 de mayo de 1974 con la Circular N°17.-

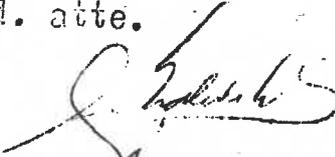
Saludo a Ud. atte.


Dr. Agustín Zabaleta Pintado
Secretario Ldo

Montevideo, marzo 10 de 1975

Esta Secretaría cumple en librar la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento, a sus efectos, que, de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Corte y lo establecido en el inciso 3º del artículo 229 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, la Suprema Corte de Justicia, por resolución de 11 de diciembre de 1974, dispuso suspender en el ejercicio de su profesión de Abogado, al doctor Jaine Krygier Noachaite, en virtud de haber comunicado el Juzgado Letrado de Instrucción de Segundo Turno que el 25 / de octubre de 1974 decretó su procesamiento por el delito de Contrabando.-

Saludo a Ud. atte.


Dr. Agustín Zabaleta Pintado
Secretario

Circular
Nº12

Poder Judicial

Montevideo, marzo 12 de 1975

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia

Esta Secretaría cumple en librar la presente Circular, llevando a su conocimiento, a sus efectos, el texto de la Acordada dictada por la Suprema Corte de Justicia referente al horario que regirá para las dependencias del Poder Judicial, que dice:

"Año de la Orientalidad.-Nº6.020.-En Montevideo, a doce de marzo de mil novecientos setenta y cinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada con los señores Ministros doctores don Rómulo Vago, Presidente, don Carlos H. Dubra, don Sabino Dante Sabini, don Francisco José Marcora y don Agustín de Vega, por ante el infrascripto Secretario;-

D I J O:-

"Que debiendo fijar nuevo horario para las Oficinas dependientes del Poder Judicial a partir del 31 de marzo en curso (Auto Acordado Nº11 de 28 de febrero p.pdo.).-

"Atento a lo prevenido por la Ley Nº8.730 de 12 de junio de 1931,

D I S P O N E:-

"Fijase el siguiente horario para las Oficinas Judiciales de toda la República, que regirá desde el lunes 31 de marzo próximo hasta nueva resolución, todos los días hábiles.-

"Para los funcionarios desde la hora 11 hasta la hora 17;-

"Para el público desde la hora 12 hasta la hora 17.-

"Que se comuniquen, circulen y publiquen en el Diario Oficial,-

Y firma la //

Circular Nº13

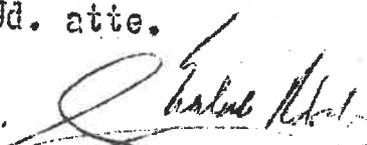
Virio P.
cial

"Suprema Corte, de que certifico.-

"VAGO.-DUBRA.-SABINI.-MARCORA.-DE VEGA .-

"Agustin Zabaleta Pintado. Secretario "

Saludo a Ud. atte.


Dr. Agustin Zabaleta Pintado
Secretario

Circular
No 14

Montevideo, marzo 17 de 1975

Esta Secretaría cumple en llevar a su conocimiento, a sus efectos, el texto del Auto Acordado dictado por la Suprema Corte de Justicia, que dice:-

"Año de la Orientalidad.-Auto Acordado N°14.-En Montevideo, a tres de marzo de mil novecientos setenta y cinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia con asistencia de los señores Ministros doctores don Rómulo Vago-Presidente, don Carlos H. Dubra, don Sabino Dante Sabini, don Francisco José Marcora y don Agustín de Vega, por ante el infrascripto Secretario:-

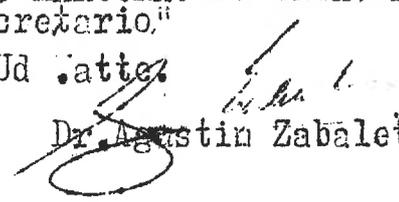
D I J O:-

"Que conviniendo al mejor servicio dar instrucciones de carácter general acerca de las resoluciones concordantes dictadas por la Corte en distintos casos particulares;-
"Y atento a lo dispuesto en el art. 77 apartado 1º del Reglamento de Oficinas Judiciales y Estatuto de los Funcionarios Judiciales;-

D I S P O N E:-

"Hágase saber a los Sres. Jueces de la República que deben abstenerse de nombrar Depositarios Judiciales a funcionarios, debiendo cumplirse estrictamente en las designaciones y trámites atinentes a los Depósitos Judiciales las disposiciones legales y las acordadas en vigor.-
"Líbrense Circular y publíquese.-
"Y firma la Suprema Corte de que certifico.-
"VAGO.-DUBRA.-SABINI.-MARCORA.-DE VEGA.-Agustín Zabaleta Pintado. Secretario."

Saludo a Ud. atte.


Dr. Agustín Zabaleta Pintado

Circular

N° 14

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, abril 7 de 1975

Esta Secretaría tiene el a grado de dirigirse a Ud. a fin de llevar a su conocimiento, a los efectos de su cumplimiento, el texto del Auto Acordado dictado por la Suprema Corte de Justicia, que dice:-

R.A.34.-En Montevideo, a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y cinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Rómulo Vago-Presidente, don Carlos H. Dubra, don Sabino Dante Sabini, don Francisco José Marcoray don Agustín de Vega, por ante el infrascripto Secretario;-

D I J O:-

"Que en adhesión a los Actos Conmemorativos del Desembarco de los Treinta y Tres Orientales en la Playa de la Agraciada, cuyo 150º Aniversario se festejará el próximo 19 de abril;-

D I S P O N E :-

- "1)- En dicho feriado se izará, en todos los locales de Oficinas del Poder Judicial de la República, la Bandera Nacional.-
- "2)- A la hora 12 deberán reunirse en dichas sedes, sin excepción, todos los funcionarios en actividad que prestan servicios en esas Oficinas.-
- "3)- En tal acto se escuchará la transmisión del Himno Nacional que efectuará a esa hora el Servicio Oficial de Radiodifusoras del Estado (S.O.D.R.E.).-
- "4)- En los casos en que existan en un so-

Circular Nº16

"local mas de una Oficina Judicial se autoriza
"a los Jerarcas de las mismas para realizar el
"acto en forma conjunta.-

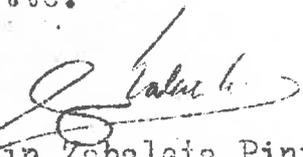
"5)-En las Oficinas de Juzgados de Paz del Inte-
"rior en que solo preste servicios el magistrado
"titular, éste deberá invitar a los vecinos del
"lugar procediendo en lo demás a realizar el ac-
"to en la forma dispuesta.-

"6)-Que se comunique, circule y publique.-

"Y firma la Suprema Corte, de que certifico.-

"VAGO.-DUBRA.-SABINI.-MARCORA.-DE VEGA.-Agustin
"Zabaleta Pintado. Secretario"

Saludo a Ud. atte.


Dr. Agustín Zabaleta Pintado

Secretario

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, marzo 23 de 1973

Atento a que con frecuencia dependencias del Poder Judicial solicitan copias de circulares oportunamente remitidas a las respectivas sedes, se ha dispuesto llevar a su conocimiento que las copias que las sean enviadas deben ser entregadas por orden de intervención y deber para su entrega en las oportunidades correspondientes.

Se hace presente que dicho trámite será efectuado por las Sedes correspondientes en atención de sus respectivas prioridades.

Saludo a Ud. cdo.

Dr. Agustín Tabalera Fajardo
Secretario

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Montevideo, abril 8 de 1975

Doctor don

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de llevar a su conocimiento que la Su prema Corte de Justicia, en Auto Acordado de 14 de marzo último, de conformidad con lo establecido en el art. 114 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, lo designó para integrar la / lista de Abogados que actuarán como Conjueces de los Tribunales de Apelaciones en lo Civil, durante el bienio

Circular Nº17

Saludo a Ud. muy atentamente.



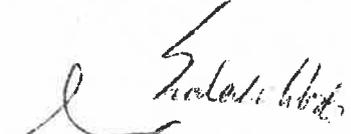
Dr. Agustín Zabaleta Pintado
Secretario Ido

Montevideo, abril 11 de 1975

Esta Secretaría lleva a su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia dispuso reiterarle el estricto cumplimiento de lo dispuesto por Auto Acordado Nº531 de 26 de marzo de 1969 en cuanto ordena realizar la Visita Anual de Oficina prevista en el artículo 65 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda.-

A estos efectos la Corporación ha fijado un plazo de quince días (15) a partir de la recepción de la presente reiteración.-

Saludo a Ud. atte


Dr. Agustín Zabaleta Pintado
Secretario

Circular

Nº18

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Montevideo, abril 16 de 1975

Esta Secretaría cumple en librar la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento, a sus efectos, que, de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Corte y lo establecido en el inciso 3º del artículo 228 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, la Suprema Corte de Justicia, por resolución de 4 de abril de 1975, dispuso suspender en el ejercicio de su profesión de Abogado, a la doctora Alejandra Luba Brisgal Guberian en virtud de haber comunicado el Juzgado / Letrado de Primera Instancia de Florida que el 19 de agosto de 1973 se decretó el procesamiento sin prisión de dicha **profesional** por el delito de supresión culposa de cosas depositadas (Arts. 169 y 170 C.P. y Ley 12.688/1959-Art. 1º.A).-

Circular

Nº 19

Saludo a Ud. atentamente.



Dr. Agustín Zabaleta Pintado
Secretario

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Montevideo, abril 16 de 1975

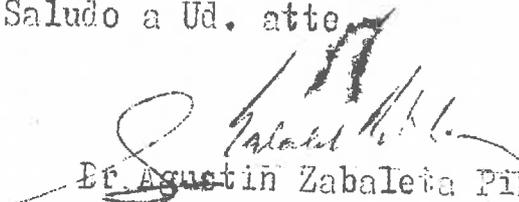
Esta Secretaría cumple en dirigirse a Usted, a fin de llevar a su conocimiento, a sus efectos, el texto de la Acordada dictada por la Suprema Corte de Justicia, que dice:-

"AÑO DE LA ORIENTALIDAD.-Nº6.034.-En Montevideo,
"a once de abril de mil novecientos setenta y cin-
"co, estando en audiencia la Suprema Corte de Jus-
"ticia, integrada con los señores Ministros doctores
"don Rómulo Vago, Presidente, don Carlos E. Dubra,
"don Sabino Dantes Sabini, don Francisco José Mar-
"cora y don Agustín de Vega; por ante el infra-
"cripto Secretario, P. I. J. O.: -Que conviniendo acla-
"rar el sentido de lo dispuesto en el numeral 2do.
"de la Acordada Nº6.004 de 3 de febrero de 1975, en
"lo que atañe al cumplimiento de las funciones /
"de los peritos asignados al Instituto Técnico Fo-
"rense; -D I S P O N E: La referida Acordada no ri-
"ge en los casos en que la prueba pericial haya si-
"do dictada a solicitud de partes.-
"Líbrense Circular y publíquese en el Diario Oficial.
"Y firma la Suprema Corte, de que certifico.-
"VAGO.-DUBRA.- SABINI.-MARCORA.-DE VEGA.-Agustín /
"Zabaleta Pintado. Secretario "

Circular

Nº 20

Saludo a Ud. atte


Dr. Agustín Zabaleta Pintado

Secretario Ido

Montevideo, abril 16 de 1975

Esta Secretaria cumple en reiterarle nuevamente el cumplimiento de lo dispuesto en la Circular N°5 de 19 de febrero del año en curso, y en su reiteratoria de fecha 3 del corriente mes, bajo apercibimiento, dándole a ese Juzgado un último plazo perentorio de tres días, con recomendación que el envío de la respectiva relación deberá hacerse en la forma más urgente y directa posible.-

Saludo a Ud. atte.



Dr. Agustin Zabaleta Pintado
Secretario

Circular

N° 21

Montevideo, abril 22 de 1975

Ampliando la Circular Nº15 de 19 de marzo del año en curso, esta Secretaría cumple en librar la presente, llevando a su conocimiento, a sus efectos, el cambio de domicilio de los rematadores que se expresarán, pertenecientes al Registro Nacional de Rematadores del año 1975, así como la recitificación de apellido del Rematador que se mencionará.-

Circular

Nº22

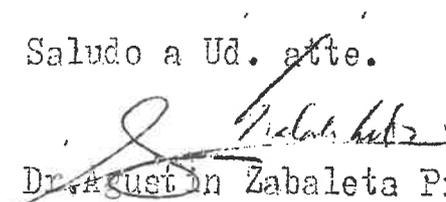
CAMBIO DE DOMICILIO:-

Sr. Ildefonso Corbo - (Matrícula) - Parva Domus 2509
Nº303 T.70.30.91

Sr. Aldo Ferrari - (Matrícula 139) - Corcega 2149-
T.59.34.35

El rematador que en la nómina del Registro figura como "Gonzalez Luoni" - Matrícula 1846) es GONZALEZ WASHINGTON .-

Saludo a Ud. atte.


Dr. Agustín Zabaleta Pintado

Secretario

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, abril 22 de 1975

Accediendo a una solicitud formulada por el Instituto Uruguayo de Derecho de Arrendamientos Urbanos-1975-A.A.Nº176- la Suprema Corte de Justicia dispuso que los Juzgados de Paz de la República eleven trimestralmente a la Corporación una información cualitativa y cuantitativa / acerca de los procedimientos judiciales relativos a arrendamientos y desalojos que se promuevan ante sus Oficinas.--

La información correspondiente deberá ser remitida por duplicado dentro de los quince días subsiguientes al vencimiento del trimestre respectivo.- y ella se referirá a los items que expresan en el formulario adjunto.-

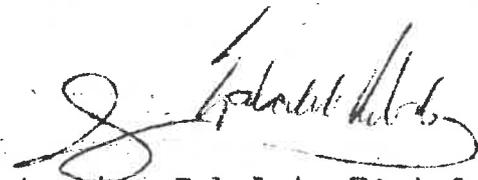
Los Juzgados remitirán la información que se solicita de los siguientes períodos: 1) Enero-Marzo; 2) Abril-Junio; 3) Julio-Setiembre; y 4) Octubre-Diciembre.- Asimismo, el referido Instituto ha solicitado que los Sres. Jueces de Paz proporcionen copia de las sentencias que dicten en materia de arrendamientos y desalojos de inmuebles urbanos a los efectos de

Circular

Nº 23

dar a publicidad los casos jurisprudenciales
más interesantes.-

Saludo a Ud. atte.


Dr. Agustin Zabaleta Pintado
Secretario Ido

Poder Judicial

Consentidas Republica Impugnadas 2.	REBAJAS DE ALQUILER	DEPARTAMENTO: JUZGADO DE PAZ DE LA _____ SECCION _____ LOCALIDAD: _____	AÑO: _____ RELACION CORRESPONDIENTE AL _____ TRIMESTRE: _____
Por Subarrendamiento Por falta de garantía Otras Causas	RESCISIO- NES DE CONTRATOS		
Mal Pagador Vivienda Propia (Art. 24 N° 4a) Reconstrucción (Art. 25 Nos. 2 a 4) Inmuebles de instituc. públicas y privadas (Art. 26 N° 1°) Inmuebles Expropiados (Art. 24 N° 1°) Para instalar comercio o industria propios.- (Art. 26 N° 6).- Vivienda No Indispensable (Art. 28 Inciso H).- Por Inconducta y similares. (Art. 33).- Ocupantes Precarios, etc. (Arts. 35 y 36).-	J U I C I O S D E D E S A L O J O.-		
Buenos Pagadores.- Suspendidos (Art. 85) Buenos Pagadores Ejecutados Malos Pagadores Ejecución de sentencias de rescisión de contrato (Art. 59 inciso 2°).-	LANZAMIENTOS.-		

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, abril 25 de 1975

Atento a no haberse recibido aún las comunicaciones correspondientes a las relaciones que deben extenderse al último día del mes de marzo de 1975, la Suprema Corte de Justicia reitera el cumplimiento de lo expresado en la Circular Nº5 de 19 de febrero último, bajo apercibimiento, otorgándole un plazo perentorio de cinco días para evacuar dicho informe.-

Saludo a Ud. atte.

Dr. Agustín Zabaleta Pintado

Secretario

Circular Nº24

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, abril 24 de 1975

La Suprema Corte de Justicia, de conformidad fiscal, resolvió librar la presente Circular a los Juzgados de la materia penal a efectos de que se sirvan informar acerca del punto planteado por el Instituto Técnico Forense, sobre la forma de aplicar las medidas de seguridad curativas aplicadas por la correspondiente sentencia, así como solicitándole su parecer para solucionar las anomalías que se denuncia n.-

Para una mejor ilustración se transcribe el texto de la nota respectiva, que dice:--

"Año de la Orientalidad.-Of.189.-Montevideo, 18
 "de marzo de 1975.-Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia.-Dr. Rómulo Vago.-Cumpló con el deber de poner en su conocimiento a los efectos correspondientes, una anomalía de trámite comprobada en este Instituto.-En varias oportunidades se nos ha consultado por los Juzgados respectivos, sobre la forma de aplicación de medidas de seguridad curativas aplicadas por la correspondiente sentencia.-La búsqueda en nuestros archivos de la pericia pertinente que dictamina la inimputabilidad ha sido infructuosa, y en cambio, luce en el respectivo expediente un dictamen de inimputabilidad emanado de médicos no pertenecientes a este Instituto, sobre el que se ha basado la última sentencia.-Es decir, que la sentencia que establece la no inimputabilidad; acto privativo del Juez, no se apoya en un dictamen expedido por nuestro Instituto sino de fuentes extrañas al mismo, de la Capital o del Interior; y, sin embargo, se nos consulta sobre la forma de aplicación de medidas de seguridad curativas en la que no hemos tenido ingerencia.-Dado que entendemos que se trata de hechos anómalos y que, a mayor abundamiento, este Instituto va estando en condiciones de satisfacer todo tipo//

Circular

N.º 25

"de asesoramientos técnicos en materia crimi-
"nológica, ponemos aquellos en su conocimiento
"a los efectos que se crean más adecuados para
"su corrección.-Saludo al Sr. Presidente con la ma-
"yor consideración.-Dr. José M. Reyes Terra. Director".

Saludo a U d. atentamente.

Agustín Zabaleta Pintado
Dr. Agustín Zabaleta Pintado
Secretario

ircular

26

Montevideo, abril 25 de 1975

República Oriental del Uruguay

Esta Secretaría cumple en llevar a su conocimiento que, atento a una solicitud formulada por el Sr. Director del Archivo General de la Nación, la Corporación ha dispuesto se coloquen en sus Oficinas carteles avisadores, con el texto que se expresará, previniendo a los interesados en consultar expedientes radicados en dicho Archivo.-

A V I S O

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Ayda. San Martín 2400

CONSULTAS DE EXPEDIENTES DEL PODER JUDICIAL

DIAS:- LUNES Y VIERNES

HORAS:- 11 y 30 a 16 y 30.-

Saludo a Ud. atte.


Dr. Agustín Zabaleta Pintado
Secretario

di-
nto
ara
la ma-
irector

Pintado

ircular

26